

La prueba pericial y su influencia en los procesos judiciales de delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización

The Expert Evidence and its Influence in the Judicial Processes of Crimes of Illicit Trafficking of Substances Subject to Control

Ingrid Joselyne Díaz Basurto 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes
Ecuador

uq.ingriddiaz@uniandes.edu.ec

Alexis Wilfrido Muñoz Pallaroso 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes
Ecuador

dq.alexiswmp32@uniandes.edu.ec

Andrea Hillary Molina Alvarado 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes
Ecuador

dq.andreahma91@uniandes.edu.ec

Fecha de enviado: 28/01/2023

Fecha de aprobado: 06/03/2023

RESUMEN: La correcta práctica de la prueba pericial, aporta elementos fácticos para el esclarecimiento de hechos delictivos. Todo esto contribuye a que la sociedad tenga mayor confianza en los procesos judiciales y se reduzcan a la vez los hechos delictivos impunes, aportando así a una población segura y confiada de su sistema legal. Las sustancias psicotrópicas funcionan como disparador de múltiples delitos en la mayor parte de personas, razón por la cual, la técnica pericial de ese tipo de sustancias, debe llegar con mayor rigor a la sociedad ecuatoriana en defensa del bienestar general de su población. En el presente trabajo se analizaron las acciones que son omitidas en la actualidad en algunos de estos casos por parte de la función judicial y sus consecuencias sociales. Se utilizaron los métodos investigativos analítico-sintético, descriptivo y documental-bibliográfico. Se describen las carencias legales respecto a la prueba pericial de sustancias psicotrópicas en la normativa penal vigente.

PALABRAS CLAVES: bienestar general; delitos; prueba pericial; sociedad; sustancias psicotrópicas.

ABSTRACT: The correct practice of the expert evidence, will provide factual elements for the clarification of criminal. All this will consequently contribute to society having greater confidence in judicial processes and at the same time reducing unpunished criminal acts, thus contributing to a safe and confident population of its legal system. Psychotropic substances work as a trigger for multiple crimes in most people, which is why the expert technique of this type of substance must reach Ecuadorian society with greater rigor in defense of the general well-being of its population. Within the present work, the actions that are currently omitted in some of these cases by the judicial function and their social consequences were analyzed. The analytical-synthetic, descriptive and documentary-bibliographical investigative methods were used. After analyzing the legal deficiencies regarding the expert test of psychotropic substances in the current criminal regulations.

KEYWORDS: general well-being; crimes; expert evidence; society; psychotropic substances.

La verdad es un proceso de búsqueda, la verdad objetiva no depende de la conciencia humana, existe independiente de ella. Así, por ejemplo, dentro de un proceso penal, un crimen existe aun cuando no se encuentre el cadáver, ni se conozca el autor. Tiene que seguirse un sendero de indagación para adquirir la coincidencia entre la realidad subjetiva y la objetiva, que relaciona el conocimiento y el objeto. Indiscutiblemente existe un estrecho vínculo entre la verdad y la demostración.

Los medios de prueba pueden definirse como las herramientas legales para la comprobación de la verdad de aquellos hechos controvertidos, del cual se pretende hacer valer un derecho dentro de un proceso. Dentro de dichos medios se encuentra la prueba pericial. Por naturaleza, la prueba pericial es relevante para la defensa técnica legal. A manera de aplicación subsidiaria del derecho fundamental a la intermediación, se revisan minuciosamente las conclusiones y las razones expuestas en el documento escrito realizado por los peritos como informe pericial. Sobre lo cual, el mismo perito debe prepararse para su intervención en audiencia para responder preguntas que ayuden a esclarecer o ampliar las conclusiones con la finalidad de llegar a la veracidad de los hechos.

En este contexto, distintas bases de datos e investigaciones realizadas en los Estados Unidos identifican el uso de prueba pericial como un factor relevante para la explicación de errores del sistema de justicia penal.

Por su parte, la normativa ecuatoriana al respecto carece de detalles objetivos al tratarse de la prueba pericial sobre sustancias psicotrópicas. Resalta la falta de precisión en la norma y los reglamentos sobre los parámetros

correspondientes al informe pericial de análisis químico. Por ejemplo, en el artículo 474 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Asamblea Nacional Constituyente, 2014) se menoscaban detalles o componentes, en el elemento de estudio (droga). En este artículo se manifiesta que los peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura, determinarán la cantidad o peso neto de las drogas a través del análisis cualitativo y cuantitativo, siempre que estas sustancias sujetas a fiscalización se hallen incorporados, mezclados o contenidos en bienes u objetos. Es decir, se obvia la droga sólida, compuesta por otros elementos o componentes.

Analizados estos detalles, queda claro que se está desprotegiendo un área de la sociedad que quedará expuesta y desprotegida por ley, a los delitos cometidos cuando se trate de drogas secas. Sin contar que el Estado ecuatoriano en sí, verá amenazada su economía, sociedad, y hasta la política, por cuanto el tema de la drogadicción atañe y perjudica a todos los sectores. Por lo tanto, se necesita que el sistema de justicia del país considere el cambio y la actualización, para evitar que muchas personas por falta de evidencias o un tecnicismo en las pruebas, sean sentenciados sin responsabilidad penal alguna, o exoneradas por no estar tipificado en ley el ilícito cometido.

En la actualidad, dentro de la justicia penal en Ecuador se ha logrado encontrar falencias con respecto a la falta de prueba pericial de análisis químico tanto cualitativa como cuantitativa en los delitos de tráfico de droga. Por lo tanto, se busca la valoración de la prueba pericial de análisis químico relativa al delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, que conjetura la realización de una labor filosófica centrada destacadamente en los acontecimientos.

En tal virtud, la evaluación judicial de la prueba pericial es una diligencia pre-jurídica. De la misma manera, lo es la valoración realizada por los jueces ya que los criterios valorativos empleados en este tipo de pruebas no son de naturaleza propiamente jurídica, sino que más bien son proveídos a través de la práctica común y frecuente.

Otra problemática que se reconoce en la actualidad es el empleo de herramientas o mecanismos simples. Estos son sobrepuestos al proceso penal con relación al delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en el que se implantan penas, que en muchas ocasiones se suele reprimir a individuos inocentes o de una diferente figura de responsabilidad penal. En tal sentido, el presente artículo se direcciona a que el artículo 474 del COIP sufra una reforma dando paso a un modelo innovador del proceso de pruebas periciales químicas en esta clase de delitos. De esta forma se encargará de interponer de manera acertada la presunción de inocencia tal como lo establece la Constitución y la normativa penal en vigencia.

Por ende, la presente investigación es importante por cuanto a través del análisis efectuado se logran identificar vacíos existentes en la actual normativa penal con relación a la prueba pericial de análisis químico. Esto debido a que la norma establece la aplicación del análisis cualitativo y cuantitativo únicamente cuando las sustancias ilícitas se encuentren diluidas o impregnadas en bienes u objetos. No existe esta obligatoriedad ni se aplica de la misma manera en caso de encontrarse droga sólida, en donde participan otros elementos o componentes que no se encuentran catalogados de forma ilícita por la ley.

La presente investigación analiza el impacto social del resultado de procesos penales, como máxima expresión de la prueba pericial de drogas, la cual se encuentra condicionada por las lagunas procesales que mantiene la actual ley respecto a su práctica cuando se trata de la infinidad de características tipológicas, que no se mencionan en el cuerpo legislativo

Métodos

El presente artículo se desarrolló desde un enfoque cualitativo, ya que se estudiaron y analizaron diversos componentes teóricos y doctrinarios, por medio de la inspección bibliográfica y documental hermenéutica. También se realizaron entrevistas no estructuradas. La variante cualitativa resultó ser más integral al tema de investigación por cuanto busca comprender la cualidad del fenómeno objeto de estudio.

Por su alcance, la investigación produjo resultados descriptivos que ayudaron en el proceso del fenómeno emprendido en base a los procedimientos que serán aplicados como modalidad de interpretación de la realidad.

El artículo fue conducido a través de la documentación bibliográfica, debido a que se investigaron e inspeccionaron teorías pertenecientes a diferentes textos y autores, figuras doctrinarias y mecanismos jurídicos de carácter normativo.

Esta investigación se orientó a través de la técnica analítica, es decir, se desarrolló un análisis jurídico sobre las falencias que puede llegar a presentar el actual sistema de administración de justicia en el Ecuador, en relación a los casos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

Se utilizaron los siguientes métodos de investigación:

- Inductivo-deductivo: la investigación se desarrolló partiendo desde una inducción particular acerca del fenómeno objeto de estudio. Después de aplicado el método deductivo, permitió la obtención de hipótesis de aplicación universal como herramienta de solución a la problemática proyectada, enlazada a la violación de la seguridad jurídica con relación a los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y su impacto en la sociedad ecuatoriana.
- Sistémico: debido a que, en la indagación se sobrepuso el Método Sistémico por cuanto se analizó de una forma integral y holística la seguridad jurídica en los casos delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.
- Hermenéutico jurídico: Se utilizó como procedimiento particular de las ciencias jurídicas debido a la verificación e inspección de los cuerpos legales y teóricos con la finalidad de aclarar y descifrar la mente de los expertos y el legislador. Fue vinculado a la seguridad jurídica en los delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Se empleó la técnica de la entrevista para lograr recopilar datos informativos de manera verbal e individualizada, la misma fue contestada por operadores del Derecho naturalmente asociados a los fenómenos que se examinaron y analizaron. Se basó en entrevistas abiertas, claras, sinceras y no estructuradas.

Para la obtención de resultados, se entrevistó a 3 operadores de justicia de la Unidad Judicial Penal de la ciudad de Quevedo.

Análisis de las entrevistas

En consideración del primer juez, la prueba pericial de análisis químico en los casos de tráfico de droga es un acto judicial que debe ser puesto en revisión. Se trata de un aspecto fundamental al momento de demostrar la materialidad de la infracción, pero en ciertos casos no se profundizan o esclarecen determinados aspectos importantes de forma clara e igualitaria, en comparación con otros casos en los que sí se realiza una investigación más exhaustiva. Esto produciría la alteración de las penas establecidas en la normativa penal en vigencia.

Por su parte, el segundo juez considera que la prueba pericial de análisis químico se aplica correctamente en algunos casos, sin embargo, en otros casos, como el de las drogas sólidas no sucede lo mismo. Para tratar de solucionar esta problemática se podrían incorporar nuevos presupuestos legales a la normativa penal en cuanto a los parámetros para la realización de esta prueba pericial.

Por último, la entrevista realizada al tercer juez, clarifica y confirma una vez más el déficit que esta problemática produce con respecto a las penas en el sistema de administración de justicia ecuatoriano. Violentándose de esta manera el derecho constitucional de seguridad jurídica. Al respecto, la Corte Constitucional en la Sentencia No. 020-14-SEP-CC, caso No. 0739-11-EP, señala que el derecho a la seguridad jurídica conlleva la confiabilidad en el orden jurídico que garantiza la sujeción de todos los

poderes del Estado a la Constitución y a la ley (ver Tabla 1).

Tabla 1. Entrevistas a los jueces de la Unidad Judicial Penal de Quevedo.

Preguntas	Respuesta		
	Juez 1	Juez 2	Juez 3
¿Qué inferencia puede tener en la pena el encontrar elementos no sujetos a fiscalización incorporados a la droga sólida incautada?	En caso de encontrarse sustancias no sujetas a fiscalización incorporadas a la droga, en ciertos casos, esto podría significar una rebaja en la pena del procesado.	Al no encontrarse la droga incautada de manera totalmente pura, al momento de la valoración de la prueba pericial de análisis químico, esto conllevaría a una cierta alteración de la pena, dependiendo del caso y de acuerdo con las escalas establecidas en el Código Orgánico integral Penal.	Esto cambiaría la pena ya que al momento de encontrar componentes ajenos a la droga haría que disminuya el peso neto de la sustancia, consecuentemente se presentaría una disminución de la pena de la persona procesada, y tal vez dependiendo del caso hasta se lograría demostrar la inocencia.
¿Qué opina sobre la prueba pericial de análisis químico en los casos de tráfico de droga?	Es una prueba de mucha relevancia para la demostración de la materialidad jurídica de la infracción.	Esta prueba es muy importante para comprobar la materialización, ya que es por medio de esta que se logran identificar las cantidades exactas y el tipo de droga incautada.	Es fundamental porque sin esta prueba pericial no se podría determinar la pureza ni la cantidad en peso neto y peso bruto de la sustancia.
¿Cree que en todos los casos de narcotráfico es bien demostrado el porcentaje de pureza de la droga sólida incautada?	Es una cuestión casuística que no puede generalizarse, probablemente en unos casos si se demuestra y en otros no.	En unos casos si y en otros no, en el caso que se expone, el de las drogas sólidas, aquí no se estaría esclareciendo dicho porcentaje, esto se traduciría en un vacío legal existente en la normativa penal.	No lo creo, porque existen ciertos fiscales que hoy en día exigen que se realice esta prueba pericial cuali-cuantitativa por parte del centro de medicina forense de las ciudades de Santo Domingo, Quito y Guayaquil, quienes poseen departamentos de

investigación
especializados en este
tipo de pericias.

Elementos a considerar

La prueba

La prueba es la herramienta primordial cuando inicia un proceso, ya que con estas se comprobará la existencia o inexistencia de un derecho que se presunta perpetrado. Por lo tanto, en la etapa de juicio, las pruebas valoradas y practicadas correctamente ayudarán a que el juzgador tenga el convencimiento pleno al momento de dictar sentencia y su veredicto no beneficie a la duda.

De acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (2014), se estipula que el artículo 453 abarca sobre la finalidad de la prueba, es decir la prueba tiene por objeto llevar al juzgador al pleno convencimiento de los pormenores de los hechos, las circunstancias que materializan de la infracción, y la responsabilidad penal del procesado. En relación con la conceptualización establecida por el Código Orgánico Integral Penal, la prueba es aquel elemento, evidencia o materia que será utilizada para determinar y concluir un acto, que busca una verdad objetiva de un hecho suscitado, con la finalidad de demostrar si la persona presunta victimaria es responsable del acto sucedido y si aquel cometió la infracción en el tiempo descrito.

Por este motivo se considera a las pruebas como el elemento más importante en un proceso, ya que determinará de manera objetiva, la veracidad de un suceso narrado además demostrará el nexo causal de un hecho delictivo ocurrido y la presunta persona procesada. Se debe tomar en consideración que las pruebas deberán ser veraces y oportunas para que sean

válidas en el momento de ser practicadas en la etapa de juicio.

Por otra parte, al hablar de medios de prueba no es otra cosa que cumplir con un procedimiento legal que sirve para ingresar elementos de prueba al proceso. Según Salas (2019), medio de prueba es el método por el cual el juez obtiene el conocimiento de los datos probatorios aportados por los sujetos procesales, con lo cual ingresan al proceso.

En relación a la conceptualización manifestada por el autor, declara que los medios probatorios, son aquellos datos proporcionados por los sujetos procesales, lo cual, mediante la información aportada, el juez obtendrá el conocimiento del proceso que se está tratando. Los cuales dentro de un proceso llegarán a una etapa donde serán evaluadas y una vez validadas, serán susceptibles a la etapa de juicio.

De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional Constituyente, 2014) se estipula como medios de prueba lo siguiente:

- El documento es un tipo de soporte, que normalmente se utiliza para probar o acreditar una cosa, por ejemplo, un contrato o un título.
- El testimonio viene a ser la aclaración de una persona que se encuentra en estado procesado, víctima u otro individuo que presenció o tiene conocimiento acerca de los pormenores del cometimiento de una infracción penal.
- La pericia se considera como un medio probatorio realizado por un especialista en

materia determinada, además analiza el caso que se encuentre en *litis* y finalmente sus conclusiones serán expuestas ante un juez.

Intencionalidad del delito

La intención es la idea que tiene el ser humano para ejecutar una acción, es decir, el actuar que parte desde el ámbito mental desde el inicio de su vida hasta el final. Hace referencia a un hecho que se desea ejecutar. La intencionalidad alude a la dirección de la voluntad que posee el individuo orientado a cometer un determinado acto que integra el argumento de este fenómeno psicológico. La acción psíquica intencional precedida por el pensamiento de algo, lo cual es el objetivo de la determinación de la voluntad.

En conclusión, el término intención se relaciona directamente con la voluntad y la conciencia que presenta del ser humano al momento de cometer un delito que previamente lo estructuró en su mente para posteriormente materializarlo. A través de la intencionalidad del delito se pueden identificar dos factores fundamentales como son la culpa y el dolo, y es gracias a la presencia de estos componentes que se puede discernir la existencia o no de un crimen.

Seguridad jurídica

La seguridad jurídica no solamente debe consistir en la existencia de las normas jurídicas establecidas, sino que también en que su aplicación sea efectiva, ya que la seguridad jurídica es un elemento fundamental en cualquier ordenamiento jurídico. Garantiza que los ciudadanos sean protegidos y preservados de cualquier acto lesivo que pueda generar el poder público.

Es un derecho que implica que la Constitución garantiza a todas las personas una plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo, así como por cualquier omisión a un mandato expreso. Todo esto, en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

De lo anotado se deduce que la Constitución de Ecuador garantiza la seguridad jurídica a través de la concreción del debido proceso, ya que es obligación de los operadores judiciales efectuar el ejercicio de la potestad jurisdiccional en estricto apego con la Constitución, los mecanismos internacionales de derechos humanos y la ley. Lo que implica una correcta y debida aplicación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico, afianzando así la seguridad jurídica (Corte Constitucional del Ecuador, 2014).

La Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en su artículo 82, establece que el derecho a la seguridad jurídica es el respeto a la Carta Magna y a las demás normas existentes, las cuales son claras, públicas, previas y aplicadas por la autoridad competente. Este principio implica, por un lado, el conocimiento de lo prohibido o permitido por la ley, y, por otro lado, la certeza del derecho en cuanto a los procedimientos que serán aplicados en un caso concreto, según lo establecido en la Constitución y demás normativas que conforman el marco jurídico del país.

Principio de seguridad jurídica

La seguridad jurídica es aquel principio constitucional efectuado por los operadores del Estado, mejor conocidos como funcionarios públicos, los cuales son los encargados de

impartir justicia en los distintos rincones de la sociedad. Son aquellos que gozan de la facultad de velar por la permanente, uniforme y correcta aplicación de los derechos humanos, los mecanismos internacionales aprobados por el Estado, y los demás ordenamientos jurídicos reconocidos y ratificados por nuestro sistema legislativo.

El artículo 25 del Código Orgánico de la Función Judicial indica en cuanto al principio de seguridad jurídica, que las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución. Además, por los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas (Lexis, 2015).

También se define a la seguridad jurídica como la condición primordial para que un Estado pueda gozar de paz social y estabilidad política, ya que son este tipo de condiciones las que favorecen su desarrollo. En tal virtud, se convierte en legítima la preocupación existente en nuestro país por la obligación que el sistema jurídico debe cumplir.

Seguridad jurídica en el Estado social

La seguridad jurídica es condición básica para que un Estado pueda tener paz social y estabilidad política, condiciones que a su vez favorecen su desarrollo.

En el Estado constitucional, la seguridad jurídica se considera principio y presenta grandes cambios frente al simple Estado liberal burgués de derecho. Esto se debe principalmente a que la legalidad y la seguridad jurídicas son conquistas políticas de la modernidad y un cambio en la primera, que es el fundamento, implica una mutación en la segunda

que es su consecuencia. Sin embargo, habrá que darle sentido a cada expresión.

La seguridad jurídica, inmaterial o formal, como también se la llama, no consiste sino en la certeza del imperio de la ley. Esto es, en la garantía de que el ordenamiento jurídico será aplicado de manera objetiva. Es, además, un principio fundamental del Estado de derecho, que se traduce en el aval que este ofrece a toda persona, de que serán respetados sus derechos consagrados en la Constitución y en las leyes, y que por tanto no serán alterados o vulnerados posteriormente, contraviniendo la norma jurídica en virtud de la cual han sido adquiridos. Es, por tanto, un bien colectivo.

Tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva es el derecho que existe para acudir al órgano jurisdiccional del Estado. Se acude con la finalidad de que este preste la disponibilidad de una respuesta motivada y fundada en el derecho a una pretensión determinada. Al acceso de la misma debe corresponder una decisión sobre el fondo del asunto, que debe reunir los requisitos legales y constitucionales del caso. La tutela judicial se logra efectivizar mediante un proceso, el mismo que debe reunir las condiciones mínimas establecidas, para que el proceso se torne de manera justa y que la resolución o sentencia que se dicte garantice su eficacia y ejecución.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 75 establece que, toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad. En ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado

por la ley (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El perito

El perito es aquella persona instruida en una ciencia, arte u oficio, y que desempeña su servicio en el ámbito judicial como auxiliar del juez. Es llamado para dar su dictamen acerca de los puntos referentes a su ciencia, arte o práctica con la finalidad de esclarecer un hecho que requiere de los conocimientos científicos o técnicos, materias ajenas a la competencia de los jueces. El perito es el tercero, calificado y capacitado técnicamente idóneo. Dará su opinión y dictamen fundado en un proceso, acerca de la comprobación de hechos cuyo esclarecimiento requiere conocimientos especiales sobre determinada actividad, técnica o arte, del cual es ajeno el juez (Martorelli, 2017).

Según el Consejo de la Judicatura (2018), un perito es un profesional o experto en determinada materia, quien con sus conocimientos proporciona información a los administradores de justicia para la resolución de los procesos judiciales.

El Consejo de la Judicatura (2018) menciona que las principales funciones que debe cumplir un perito son:

- El perito debe asistir obligatoriamente cuando es convocado dentro de un proceso judicial.
- El perito debe exponer su informe en la audiencia convocada y contestar las preguntas realizadas por el juez, las partes o el fiscal, dependiendo de cada caso. Tanto la exposición como las preguntas deben referirse a aspectos técnicos contenidos en el informe.

- La argumentación legal la realizan los abogados y los fiscales, esto no forma parte de las obligaciones de los peritos.
- El perito mediante su informe no puede emitir juicios de valor, ni a favor ni en contra de ninguna de las partes, su alcance es exclusivamente técnico.

La pericia

La pericia es aquella actividad practicada en juicio, en donde se requiere a un experto con conocimientos técnicos o científicos para un determinado caso. Es encomendado por un juez o un tribunal, para determinar las circunstancias de un hecho, que es objeto de una *litis* y a su vez verificar la existencia o inexistencia de la veracidad o no de los hechos.

La pericia como actividad consiste principalmente en la aplicación de los conocimientos del experto a un supuesto concreto, emitiendo un parecer, evacuando una opinión o facilitando una información (Flores, 2005). La peritación es una actividad procesal desarrollada en virtud de encargo judicial, por personas distintas de las partes del juicio, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos o científicos.

Suministra al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto a ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente. Lo que distingue a la pericia del resto de los medios de prueba es que la pericial intenta lograr la convicción del tribunal respecto a hechos técnicamente complejos, o sobre aspectos especializados de hechos determinados (Martorelli, 2017).

Finalidad de la prueba pericial

Se define a la prueba pericial como aquella que surge de la autoría e intelecto de los peritos. Por lo tanto, son personas llamadas para testificar ante un juzgado o un tribunal determinado, para que emitan su dictamen científico, técnico o práctico sobre los hechos en litigio. Las pruebas periciales tienen la finalidad de llevar a la o el juzgador a la certeza o al convencimiento total, absoluto e indiscutible en razón a los elementos aportados.

La finalidad de la prueba de peritos consiste en acreditar los hechos que fundamentan las pretensiones de las partes en el proceso, con la particularidad del objeto de la prueba pericial. Son hechos que no son del común saber de las partes o del juez, de modo que el perito, mediante su informe o dictamen, proporciona al tribunal los conocimientos técnicos necesarios para la valoración de los hechos objeto de la controversia. Se garantiza el mínimo necesario de imparcialidad científica, objetiva, que debe concurrir en el trabajo de examen y emisión del dictamen pericial, cuando el perito actúa conforme con los criterios válidos y vigentes en la disciplina que se trate y los aporta al órgano judicial para su valoración (Martorelli, 2017).

La finalidad de la prueba pericial no solo consiste en determinar la causa de los hechos y sus efectos, sino también las formas y las circunstancias en las que se cometió la actividad delictiva, mediante la prueba pericial. Se intentará verificar los hechos que debido a sus condiciones necesitará el conocimiento de un experto idóneo para esclarecer los aspectos más importantes del objeto en conflicto.

Este acto judicial puede ser definido como un medio probatorio de carácter pericial, el cual tiene la finalidad de demostrar a la o el juzgador

la materialidad jurídica de la infracción. En los casos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, este acto judicial busca demostrar de manera fehaciente las cantidades exactas de droga incautadas, por medio de la aplicación de técnicas avanzadas de investigación a través de un perito, técnicas como el análisis cualitativo y cuantitativo.

Conclusiones

La prueba pericial de análisis químico en los casos de tráfico de droga concerniente a la materia penal, es un elemento que presenta insuficiencias. Claramente no es así en todos los casos, sino más bien en aquellos en los que se incauta grandes cantidades de droga sólida, en donde además del alcaloide identificado se encuentran incorporados otros elementos o componentes que no están previstos por la ley.

Una de las razones principales de la insuficiencia que presenta la prueba pericial de análisis químico, es la aplicación del principio de celeridad en los casos de tráfico de droga. Estos delitos deben tener otro tipo de manejo y no agilizar o acelerar la justicia enfocados en finalizar el proceso a toda costa, haciendo a un costado la verdadera investigación, aquella que cuando se realiza de manera responsable y exhaustiva alcanza los mejores niveles de esclarecimiento.

En la Constitución de Ecuador se regulan y establecen los parámetros para la realización de la prueba técnica pericial de análisis químico en los casos de tráfico de droga de una manera muy básica, la cual resulta insuficiente. Resulta evidente que tales falencias, objetivamente recaerán en una impartición de justicia con errores o poco acertadas. Creando así, un sentimiento de inseguridad en la población, que

en definitiva serás víctimas o acusados, pero parte en el proceso de alguna manera.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la Republica de Ecuador. *Registro Oficial* 449. https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2021/11/constitucion_republica_ecuador4.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente (2014). Código Orgánico Integral Penal. *Registro Oficial Suplemento N. 180* https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Consejo de la Judicatura. (2018). Califíquese como un Perito de la Función Judicial. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/peritos/Como%20calificarse%20como%20perito.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Sentencia No. 067-14-sep-cc, Caso No. 1626-10-ep. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=067-14-SEP-CC>
- Lexis. (2015). Código Orgánico de la Función Judicial. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf

Martorelli, J. P. (2017). La Prueba Pericial. Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial. *Revista Derechos en Acción*, 4 <https://doi.org/10.24215/25251678e051>

Salas Serrano, E. (2019). *La prueba para los delitos de tráfico ilícito indirecto de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización*. Proyecto de Investigación Previo a la Obtención del Título de Abogado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2745/1/76905.pdf>

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

Contribución de los autores

Ingrid Joselyne Díaz Basurto: Investigación, metodología y redacción.

Andrea Hillary Molina Alvarado: Investigación y redacción.

Alexis Wilfrido Muñoz Pallaroso: Investigación, metodología, y conclusiones.